

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-2004-CMPP

Puno, 19 de Febrero del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PLISO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2004, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art 82 Inc. 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que las Municipalidades tiene como función promover actividades culturales diversas.

Que, siendo así y con motivo de la Fiesta de los Carnavales 2004. Resulta procedente disponer una serie de restricciones a los actos y juegos tradicionales a fin de brindar facilidades y seguridad a las instituciones, conjuntos, grupos y organizaciones culturales de pandillas y tarkadas que participen de las Fiestas de los Carnavales;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, normativa y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prevé al primer párrafo del Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, norma constitucional concordada con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA para el expendio de comidas, viandas y similares, y venta ambulatoria de bebidas alcohólicas dentro del perímetro comprendido: el Cerrito Huajsapata, el trayecto de la Av. Circunvalación Sur entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Deustua incluyendo la entrada al Cerrito Huajsapata. el Jr. Deustua desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Arequipa. El perímetro de la Zona Monumental de Puno que comprende el Perímetro Parque Pino, el Jr. Lambayeque hasta el Jr. Tarapacá; el Jr. Tarapaca hasta el Jr. Libertad, el Jr. Libertad hasta el Jr. Conde de Lemus; el Jr. Conde de Lemus hasta el Jr. Deustua; el Jr. Deustua hasta el Jr. llave; el Jr. llave hasta el Jr. Puno; el Jr. Puno hasta el Jr. Ayacucho; el Jr. Ayacucho hasta el Jr. Cajamarca; el Jr. Cajamarca hasta el Jr. Arequipa; el Jr. Arequipa hasta el Jr. Oquendo. El Jr. Libertad desde el Jr. Conde Lemus hasta el Jr. Arequipa.

Artículo Segundo.- PROHIBIR durante las fiestas de carnaval el uso de agentes químicos, agua, restos de comida y otros similares durante el trayecto de la Av. Circunvalación Sur entre el Jr. Bolognesi y Jr. Deustua hasta el ingreso del Cerrito Huajsapata. de la ciudad de Puno.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Servicios implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.
Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE